



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 193-2024-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 012, del día jueves 28 de noviembre del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

VISTO:

El INFORME N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA:** El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el **artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc.**

a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el **inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;**

Que, el **artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala:** El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el **INFORME N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B**, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES:

Como resultado de la fiscalización a la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha comprobado que la Gerencia Sub Regional Bagua, dispuso de la designación del comité de recepción de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversiones N° 2504522, sin la representación de un médico especialista para evaluar la calidad y funcionamiento del equipamiento biomédico de la obra y además algunos equipos están sin instalar, de igual manera evitaron la evaluación de las partes externas de la infraestructura de la referida obra, donde se pudo evaluar que la infraestructura de la obra, presentaba algunas deficiencias; circunstancias que están incumpliendo el numeral 10 Calidad de ejecución de obra, según la CLAUSULA UNDECIMA: PENALIDADES del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 12-2023-GRA/GSRB y como también LA CLAUSULA UNDECIMA del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 14-2023-GRA/BSRB (**Observación N° 1**).

RECOMENDACION:

De acuerdo a la naturaleza de la observación y conclusión determinada en el presente informe de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversiones N° 2504522, se considera pertinente formular la recomendación siguiente:

AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS

Según sus atribuciones disponga:

1. Que, la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Sub Regional Bagua, con la finalidad de implementar debidamente documentada y normativamente, por la decisión de designar el comité de recepción de la obra, sin la dirección técnica de un Médico Especialista, para evaluar la calidad, instalación y funcionamiento de los equipos biomédicos de la obra y asimismo por la omisión de las deficiencias suscitadas en la infraestructura de la obra del Puesto de Salud de Tolopampa y disponer tanto al Supervisor



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



y a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente de Obra; quienes mediante los informes correspondientes, apliquen las penalidades comprendidas en los hechos señalados en la observaciones de la OBRA "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversiones N° 2504522 (**Conclusión N° 1**).

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 012 llevada a cabo el jueves 28 de noviembre de 2024, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – **APROBAR** el **INFORME N° 022-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RWGS-CR-B**, de fecha 12 de noviembre del 2024, suscrito por el consejero Regional por la provincia de Bagua, CS. Ricardo Wilmer Gonzales Salazar, mediante el cual informan al Pleno de Consejo Regional, los resultados de la fiscalización realizada a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA LOCALIDAD DE TOLOPAMPA, DISTRITO DE EL PARCO, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"; con código único de inversión N° 2504522, el mismo que forma parte del presente.

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES para que DISPONGA a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de la única **(01) recomendación**, plasmada en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Artículo Tercero. – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

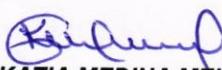
Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 10 días del mes de diciembre de 2024.




CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional Amazonas.